

RESOLUCION NUMERO 0025  
(ENERO 29 / 2025)

04 FEB 2026

RADICADO

Funcionario: \_\_\_\_\_

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO EN EXCESO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL CONTRIBUYENTE ISAIS POVEDA DELGADO IDENTIFICADO CON C.C 91.541.576 Y SE ORDENA SU COMPENSACION RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS POSTERIORES.

## EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Estatuto tributario Municipal, articulo 205 y ss. y 407,

## CONSIDERANDO:

- Que acorde al Estatuto Tributario Municipal en su artículo 402. COMPENSACIÓN CON SALDOS A FAVOR. Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán: 1. Imputarlos dentro de su liquidación privada del mismo impuesto, correspondiente al siguiente período gravable. 2. **Solicitar su compensación con deudas por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que figuren a su cargo.** 3. Solicitar su compensación con deudas por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, intereses y sanciones que figuren a cargo de un tercero igualmente contribuyente del municipio de Girón. PARAGRAFO. La Administración Municipal podrá aceptar la compensación de que trata el numeral 3 de este artículo, previa presentación del documento que dé cuenta de la aceptación de la cesión por parte del tercero.
- Que acorde al Estatuto Tributario Municipal en su artículo 403 prescribe TERMINO PARA SOLICITAR LA COMPENSACIÓN. La solicitud de compensación de impuestos deberá presentarse a más tardar dentro de los dos (2) años después de la fecha de vencimiento del término para declarar o al momento en que se produjo el pago en exceso o de lo no debido. Cuando el saldo a favor de las declaraciones haya sido modificado mediante una liquidación oficial y no se hubiere efectuado la compensación, la parte rechazada no podrá solicitarse, aunque dicha liquidación haya sido impugnada, hasta tanto se resuelva definitivamente sobre la procedencia del saldo.
- Que acorde al Estatuto Tributario Municipal en su artículo 446. DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR. Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución. La Administración Municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, **los pagos en exceso o de lo no debido**, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.
- Que acorde al Estatuto Tributario Municipal en su artículo 448. COMPETENCIA.





**FUNCIONAL DE LAS DEVOLUCIONES.** Corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal, a través del funcionario competente de conformidad con la estructura orgánica del ente territorial, proferir los actos para ordenar, rechazar o negar las devoluciones y las compensaciones de los saldos a favor de las declaraciones tributarias o pagos en exceso, de conformidad con lo dispuesto en este título. Corresponde a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con la estructura orgánica territorial, previa autorización, comisión o reparto de su superior, estudiar, verificar las devoluciones y proyectar los fallos, y en general todas las actuaciones preparatorias y necesarias para proferir los actos de su competencia.

5. Que el contribuyente **ISAIAS POVEDA DELGADO**, identificado(a) con cédula ciudadanía No. **91.541576**, mediante oficio con radicado 2610000422 del 15 de enero de 2026, informa que realizó un pago doble del Impuesto predial Unificado vigencia 2025 del predio identificado con el código catastral No. **010306910068903** mediante las facturas No. 25102001148 cancelada el día 15 de octubre de 2025 y 25102001113 cancelada el día 21 de octubre de 2025, por lo anterior solicita se compense al pago del tributo para la vigencia 2026 del mismo predio.
6. Que el Contribuyente anexa la siguiente documentación: fotocopia de las facturas No. 25102001148 cancelada por PSE el día 15 de octubre de 2025 y 25102001113 cancelada el día 21 de octubre de 2025 en el Banco Popular.
7. Que se verificó en el sistema de información tributario municipal, por parte de la Dirección Administrativa Predial - adscrita a la Secretaría Hacienda, se pudo constatar que el predio identificado con código catastral No. 010306910068903, registra los siguientes pagos:

Nº PREDIAL NACIONAL	CÓDIGO CATASTRAL	MATRÍCULA INMC
0103000006910903900000068	010306910068903	300-412612
P – FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	DIRECCIÓN	VEREDA, FINCA, H/

CÉDULA, N K 14D PEAT 9 36 AP 303 BQ 3 ED VII  
COMPLEMENTO

SE ENCONTRARON: 1 PROPIETARIO(S)

NERALES    ACCIONES    FACTURAS    NOVEDADES    CARACTERÍSTICAS    PROPIETARIOS

FACTURA	VALOR	FECHA PA...	BANCO	ESTADO	OBSERVACIÓN
26012140014	\$539.500	00-00-0000		PENDIENTE	
25102001148	\$597.200	15-10-2025	PSE BANCOLOMBIA	CANCELADO	PAGO REALIZADO VIA P...
25102001113	\$600.200	21-10-2025	BANCO POPULAR	CANCELADO	

8. Así mismo se evidencia en el Sistema de Información tributaria del Municipio que el Contribuyente **ISAIAS POVEDA DELGADO**, identificado(a) con cédula ciudadanía No. **91.541576** respecto al predio ubicado en la K 14D PEAT 9 36 AP 303 BQ 3 ED VII,



/AlcaldiaDeGiron



@Alcaldia-Giron



@alcaldiagiron



@AlcaldiaGiron

registrado con el numero predial nacional 0103000006910903900000068 y código catastral 010306910068903, adeuda lo correspondiente a impuesto Predial Unificado de la vigencia 2026, según factura No 26012140014 expedida el 29/01/2026 las siguientes sumas:

FECHA DE EXPEDICIÓN:	29-Ene-2026	FECHA LÍMITE DE PAGO:	27-Feb-2026	RECIBO:	26012140014	
Num Predial Nacional	010300000591090390000068	Código predial	010300910068903	Avaluo (Actual)	\$6708000	
Actividad desarrollada	HABITACIONAL	Área del terreno	11	Área construida	19	
Nombre Propietario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	Dirección (Actual)	K 14D PLAF 9 36 AP 303 BQ. 3 ED. VIL			
TARIFA COBRO IMPUESTO	IMPUESTO PREDIAL	ST AMBIENTAL	ST BOMBERIL	RELACIÓN PAGOS ANTERIORES	ÚLTIMO PAGO	VALOR
	7x1200	2x1000	9x100		21-Oct-2025	60.200
CONCEPTOS/VIGENCIAS	2026/(L2)				VIGENCIA DE PAGO	
IMPUESTO PREDIAL	\$397.000				DESDE: 2026-01	HASTA: 2026-02
SOBRETASA AMBIENTAL	\$113.000					
SOBRETASA BOMBERIL	\$36.000					
ÁREA METROPOLITANA					TOTAL IMPUESTOS	\$546.000
OTROS IMPUESTOS					GASTOS EN PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO	\$0
INFORMACIÓN IMPORTANTE				SECRETARIA DE HACIENDA	ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN	\$33.500
El presente documento constituye determinación oficial de tributo y presta mayor ejecutiva para el cobro (Art 58 ley 1430 de 2010). Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del recibo (Acdo 017 de 2016).				DARWIN MILENA RIVERA RUIZ SECRETARIA DE HACIENDA CUNDINAMARCA	- INCENTIVOS	\$-40.000
					SUBTOTAL	\$539.500
					DESCUENTO LEY	\$-0
					COMPENSACIÓN	\$-0
					TOTAL A PAGAR	\$539.500

9. Que analizada la solicitud del contribuyente **ISAIAS POVEDA DELGADO**, junto con la documentación adjunta y la información almacenada en el Sistema de información tributaria se evidencia un pago en exceso en cuantía de SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$600.200) del Impuesto predial unificado vigencia 2025 realizado el día 21 de octubre de 2025 respecto a la obligación tributaria material del hecho generador del tributo referente a la propiedad del predio ubicado en la K 14D PEAT 9 36 AP 303 BQ 3 ED VIL, registrado con el numero predial nacional 0103000006910903900000068 y código catastral 010306910068903.
  10. Que, conforme a las anteriores evidencias y la normatividad vigente, es procedente el reconocimiento del pago en exceso del impuesto predial unificado a cargo del contribuyente **ISAIAS POVEDA DELGADO**, identificado(a) con cédula ciudadanía No. **91.541576** de la vigencia 2025 y su respectiva compensación con la obligación material del tributo de la vigencia 2026 y posteriores hasta agotar dicho pago en exceso.
  11. Que acorde al Estatuto Tributario Municipal en su artículo 449., la presente solicitud se realiza dentro del término legal.
  12. Que el Secretario de Hacienda Municipal es el funcionario competente para expedir el presente acto administrativo conforme lo prescribe el estatuto tributario Municipal: "**ARTÍCULO 475. COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES.** Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes, para proferir las actuaciones tributarias, el Secretario de Hacienda Municipal y **los funcionarios que se establezcan en el decreto que profiera el alcalde de competencias funcionales** a propósito, así como los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. El secretario de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y



conocer de los asuntos que se tramitan en materia tributaria en el Municipio de Girón."

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un pago en exceso del Impuesto predial unificado en cuantía de SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$600.200) a favor del contribuyente **ISAIAS POVEDA DELGADO**, identificado(a) con cédula ciudadanía No. **91.541576**, soportado en el pago doble del impuesto predial unificado del predio ubicado en la K 14D PEAT 9 36 AP 303 BQ 3 ED VIL, registrado con el numero predial nacional 0103000006910903900000068 y código catastral 010306910068903 realizado el día 21 de octubre de 2025 conforme a factura número 25102001113.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la compensación del valor a pagar por concepto de impuesto predial unificado vigencia 2026 y vigencias siguientes a cargo del contribuyente **ISAIAS POVEDA DELGADO**, identificado(a) con cédula ciudadanía No. **91.541576** hasta agotar la suma de SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$600.200) correspondiente al pago en exceso reconocido en el artículo precedente. Suma a compensar de la siguiente forma:

Concepto	factura No 25102001113 cancelada el día 21/10/2025 Vigencia 2025	factura No 26012140014 de fecha 29/01/2026 Vigencia 2026	DIFERENCIAS	SALDO A FAVOR PARA COMPENSAR VIGENCIA FUTURA
Impuesto Predial	385.000 - 0 (incentivo)	397.000 -40.000 (incentivo)	55.600	54.100
	385.000	357.000		
Intereses Impuesto predial	27.600			
Sobretasa ambiental	110.000	113.000		
Intereses sobretasa ambiental	8.000		5.000	5.000
Sobretasa bomberil	35.000	36.000		
Intereses sobretasa bomberil	\$ 2.600		1.600	1.600
ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN	32.000	33.500	-1.500	
Total	600.200	539.500	60.700	60.700



**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la empresa Movilidad y servicios, Dirección Administrativa de Impuesto Predial y otros Impuestos para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de reconsideración acorde al artículo 319 del Estatuto Tributario Municipal, el cual podrá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los (02) dos meses siguientes al a notificación del mismo.

Dado en Girón (Santander), a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2026.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

  
**DAYANA MILENA TAVERA RUIZ**  
Secretario Hacienda Municipal

Elaboró y proyecto: Jorge Andrés Ramírez Sanguino  
Director Administrativo Predial y otros impuestos  
Revisó: Magda Milena Amado Gaona  
Profesional Universitario Especializado  
Despacho Secretaria de Hacienda:  
